



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO
26 NOV 2014
Recibido.....12:30.....Hs.
Exp. N°.....28828 B.F.V.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 25.997 que declara de interés Nacional al Turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país; como así también que la actividad turística resulta prioritaria en las políticas del Estado.-

ARTICULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección Provincial de Turismo, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, formalice los convenios y dicte los reglamentos que fueren necesarios a tal efecto, como así también coordine con el Estado Nacional lo relativo al fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión, preservación y control de la actividad turística.

ARTICULO 3.- El Estado Provincial contribuirá al fomento de la actividad turística, para lo cual otorgará beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial.-

ARTICULO 4.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.-

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



Fundamentos:
Señor Presidente:

La Ley Nacional N° 25.997 denominada "Ley Nacional de Turismo" declara de interés nacional el turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país; como también que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas del Estado.

La citada Ley tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

La misma declara como principios rectores en su artículo 2º la facilitación, el desarrollo social, económico y cultural, el desarrollo sustentable, la calidad, la competitividad y la accesibilidad; crea el Instituto Nacional de Promoción Turística; el fondo nacional de turismo y determina incentivos del fomento turístico.

Por el art. 33 la Ley de Turismo Nacional N° 25.997 se dispone el fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión y control de la actividad turística en todo el territorio, otorgando a la actividad turística beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial e invita a las provincias a adoptar medidas similares en cada jurisdicción.

Por lo expuesto es que proponemos la adhesión a la Ley Nacional de Turismo N°: 25.997 a fin de que la actividad turística pueda contar en la provincia con los mismos beneficios que en la Nación.

Es por ello que solicito se apruebe el presente Proyecto de Ley.


LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS